Secretaría de Salud
Subred Sur Occidente E.S.E.
Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE SUPERVISION
RESOLUCION Nº 00033/97

CONTRATO: 3920 DE 2018

PROVEEDOR :
INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO SAS

Los elementos y/o los servicios supervisados coinciden con las características escritas en las facturas relacionadas a continuación de los pacientes.

Luego de realizar la revisión técnica del contrato y/o Orden descrita anteriormente, atentamente me permito realizar las siguientes observaciones de acuerdo a la calidad de los productos.

PACIENTE	H.CLINICA	FACTURA	VALOR
MARIA FERNANDA MOLINA	1028892967	138013	$ 24.000.000
SANTIAGO ROJAS PAEZ	1012341313	138148	$ 312.980
		TOTAL	**24.312.980**

APROBADO POR:

Manuel Vilota E

SUPERVISOR

FECHA: JUNIO 15 DE 2018

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

NOMBRE BODEGA: Alm. Ppal
NOMBRE QUIEN RECIBE: Cristo Romero
CARGO: Tec Ad.
C.C. Nº: 79708466
FECHA: 15-06-18 HORA: 09:03
FIRMA:

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISION	Versión:	1	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	29/06/2017	
		Código:	15-02-FO-0014	

CERTIFICACION: X	INFORME PARCIAL: ___	Marque con una (X) según corresponda
CONTRATO No. 3920 DE 2018	FECHA DEL INFORME :	15 DE JUNIO DE 2018

1. DATOS BASICOS DEL CONTRATO U ORDEN

								Fecha de Inicio:	Fecha de Terminación:
Contratista:	INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO SAS	NIT O C.C	811032919-2	Valor Inicial:	$90.000.000			19/04/2018	18/07/2018
Representante Legal:	SERGIO ALBERTO VELEZ RAMIREZ,	Cedula Representante	98.564.848	Adición 1:		Prórroga 1:			
Objeto del Contrato	Suministro de material de osteosintesis e injertos óseos, para las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos que se realizan en las Subredes Integradas de Servicios de Salud sur ESE y Sur Occidente ESE.			Adición 2:		Prórroga 2:			
n orden:									
Duración Inicial	TRES MESES			Adición 3:		Prórroga 3:			
				Adición 4:		Prórroga 4:			
Disponibilidades Números	353 del 09 de Febrero de 2018	Registros Presupuestales		Adición 5:		Prórroga 5:			
				Adición 6:		Prórroga 6:			
				Adición 7:		Prórroga 7:			
				Adición 8:		Prórroga 8:			
				Adición 9:		Prórroga 9:			
Rubro presupuestal	Material Médico Quirurgico		CODIGO 321020102	Adición 10:		Prórroga 10:			
				Valor Total:	$90.000.000	Fecha Terminación actual:		18/07/2018	

2. AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO U ORDEN

INFORMACION DE ACTIVIDADES

No. INFORME/CERTIF.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO	CENTRO DE COSTO	CUMPLIO SI	CUMPLIO NO	ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO				
	Suministro de material de osteosintesis e injertos óseos, para las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos que se realizan en las Subredes Integradas de Servicios de Salud sur ESE y Sur Occidente ESE.		x		Oportunidad de entrega	SI: x N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: x	NO:
					Respuesta de imprevistos y Emergencias	SI: N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: x	NO:
					Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: x N/A NO:			

Observaciones:

3. INFORMACION DE FACTURA O CUENTAS

No.	No. FACTURA o CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO	PERIODO FACTURADO	FECHA RADICACION	VALOR FACTURA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1	136909	23/05/2018	MAYO	24/05/2018	$ 312.980	$ 312.980	89.687.020	0%	
2	136911	23/05/2018	MAYO	24/05/2018	$ 312.980	$ 625.960	89.374.040	1%	
3	138013	08/06/2018	JUNIO	13/06/2018	$ 24.000.000	$ 24.625.960	65.374.040	27%	
4	138148	13/06/2018	JUNIO	13/06/2018	$ 312.980	$ 24.938.940	65.061.060	28%	
	TOTAL				24.938.940	0			

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO
CERTIFICO

EJECUCION DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Valor ejecutado	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS	$ 24.938.940
Saldo por ejecutar	SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL SESENTA PESOS	$ 65.061.060

VALOR TOTAL CERTIFICADO	
No. FACTURA (s) A PAGAR O CUENTA DE COBRO	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
138013* *138148	JUNIO DE 2018
VALOR A PAGAR	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($24.312.980)
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN	

ANEXOS:

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	Marysol Villota E
NOMBRE Y APELLIDOS	MARYSOL VILLOTA ESCANDÓN
C.C. No.	53075367
CARGO/PERFIL	INSTRUMENTADORA QUIRURGICA

sampedro
SISTEMAS DE FIJACIÓN ÓSEA

TECHFIT

INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S
NIT811032919 - 2
IVA Régimen Común

Favor No retener ICA. Actividad industrial, contribuyentes en el municipio de La Estrella (Art 77 Ley 49 de 1990)

Somos agentes de retención a titulo de IVA por operaciones al Reg. Simplificado.

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
08	06	2018	08	09	2018
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

FACTURA DE VENTA N° S01 138013

Código: DE-FIN-01	Fecha Aprobación: 2011-03-23	Versión: 1

Cliente:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDE	Nit:	900,959,048-4	Historia Pac. #:	C.C.: 1028892967
Sucursal:	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Nom. Paciente:	MARIA FERNANDA MOLINA HERNANDEZ
Dirección:	TV 74 F 40 B 54 SUR	O. de C. #:		Cirujano:	SANCHEZ MARTINEZ JULIO CESAR
Teléfono:	4546800	Remisión:	D3 - 24721	Concepto:	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	LOTE	CANT	VR. UNITARIO	SUBTOTAL	VR. DESCTO	VR. IVA	VR. TOTAL
BECC-PEEK	BIOMODELO ENDOPROTESIS DE CRANEO COMPLEJO - PEEK	TE74647_1	1	24,000,000	24,000,000	0	0	24,000,000

HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL
13 JUN 2018

Valor en letras: Veinti Cuatro Millones de pesos con 00 ctvs.

Observaciones:

SUBTOTAL:	**24,000,000**
DESCUENTO:	**0**
IVA:	**0**
TOTAL:	**24,000,000**

Autorización Numeración de Facturación por Computador No.18762007893390 de Abril 21 de 2018 Autoriza de S01-134719 a S01-160000. Vigencia 18 meses. REGIMEN COMUN SOMOS AUTORRETENEDORES según Res. DIAN No 005218 de Jun 01 de 2010. NO retener ICA. Actividad industrial, contribuyentes en el mun. de La Estrella (Art 77 Ley 49 de

Realizada por:
(Firma y sello)
INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S NIT. 811032919-2
Nombre de quien entrega
Cédula:

Aceptada por:
(Firma y sello)
Nombre de quien recibe
Cédula: Fecha:

A esta factura se le aplicarán las normas relativas a la letra de cambio (artículo 779 del Código de Comercio) y cumple con lo establecido en la ley 1231 de 2008.

El retraso en el pago del valor de la factura o de alguna de las cuotas, causará intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida por la ley. El adquirente acepta que con la firma impuesta en señal de aceptación de la factura, está autorizando a INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S para que en caso de mora de alguna de las cuotas debidas declare vencido los plazos restantes y efectúe el cobro de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento judicial alguno, al cual se renuncia desde ahora. Igualmente, el adquirente declara que las personas que firman la factura en señal de recibimiento de la mercancía y aceptación de la factura, están facultadas como dependientes o representantes del adquirente; y no podrá alegar falta de representación o indebida representación por razón de la persona que reciba la mercancía o el servicio en sus dependencias. La firma impuesta en señal de aceptación de la factura es plena prueba que los bienes fueron entregados o los servicios fueron prestados en los términos pactados por las partes. En todo caso la sola entrega de la copia de la factura al adquirente es condición para que opere la aceptación tácita de que trata la ley 1231 de 2008. INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S acepta reclamos relacionados con la expedición de la factura hasta diez (10) dias calendario después de haber sido recibida las mercancías con la factura, siempre y cuando se garanticen las condiciones de acondicionamiento y almacenamiento y que el dispositivo se encuentre debidamente sellado en su empaque original. Se entiende excluida toda facultad de retractación para el adquiriente del bien. INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S y el adquiriente del dispositivo acuerdan que no se admite cambio de los mismos, ni se aceptarán reclamaciones después de firmada la factura en señal de aceptación de la misma. El adquiriente entiende y acepta que los dispositivos no pueden ser aplicados en animales y que por lo tanto exonera a INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S de cualquier responsabilidad derivada de un uso no autorizado por el fabricante o ajeno a las advertencias e instrucciones contenidas en las etiquetas o en los insertos. Para los efectos del endoso de esta factura, según lo establecido en la ley 1231 de 2008, se deja constancia expresa que por no existir ningún reclamo o devolución dentro de los diez (10) días calendario después de haber sido recibida las mercancías, se entiende irrevocablemente aceptada esta factura aun cuando le falta la firma en señal de aceptación del adquirente. Finalmente, con la firma impuesta en señal de aceptación de la factura, se autoriza a INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S o al endosatario de la presente factura; de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada; para que la información contenida en la presente factura de la que soy titular y el comportamiento crediticio que se desprenda de la misma; sea administrada y en especial puesta en circulación con fines meramente comerciales. Con estos mismos fines, mediante la firma de aceptación de la factura, autorizo para que esta misma información sea reportada a las centrales de riesgo y en igual sentido, certifico que los datos aqui relacionados son veraces, completos, reales y comprobables, por lo que exonero a INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S de cualquier responsabilidad en la información descrita en la presente factura.

Los dispositivos médicos implantables fabricados por Industrias Médicas Sampedro están amparados por el registro sanitario INVIMA No. 2012DM-0008577. Riesgo IIB

ISO 9001 Icontec — IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM — ISO 13485 Icontec

SC-CER426662 DM-CER426661

SEDE PRINCIPAL:	BOGOTA:	CALI:	BARRANQUILLA	PEREIRA
Cra. 47 # 100 Sur 40	Cra. 27 # 83 – 07	Cra. 26A # 3-28	Calle 84 # 54 – 21	Cra. 15 BIS # 11-38. Of. 308
Centro Industrial Portal del Sur, bodega 14 Variante Caldas sector Tablaza	Barrio El Polo PBX: (1) 218 68 09 FAX: Ext. 104 Cel: 317 4049182	Barrio San Fernando PBX: (2)4855654 Cel: 317 371 2921	Piso 3 Oficina 306 Tel: (5)3044475	Edificio Vitra Business Home PH Tel: (6) 3138201 Cel: 3174423123

sampedro
SISTEMAS DE FIJACIÓN ÓSEA

TECHFIT

INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S
NIT811032919 - 2
IVA Régimen Común

Favor No retener ICA. Actividad industrial, contribuyentes en el municipio de La Estrella (Art 77 Ley 49 de 1990)

Somos agentes de retención a titulo de IVA por operaciones al Reg. Simplificado.

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
13	06	2018	13	09	2018
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

FACTURA DE VENTA N° S01 138148

Código: DE-FIN-01	Fecha Aprobación: 2011-03-23	Versión: 1

Cliente:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDE	Nit:	900,959,048-4	Historia Pac. #:	1012341313 C.C.: 1012341313
Sucursal:	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Nom. Paciente:	SANTIAGO ROJAS
Dirección:	TV 74 F 40 B 54 SUR	O. de C. #:		Cirujano:	SIN INFORMACION
Teléfono:	4546800	Remisión:	D3 - 24604	Concepto:	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	LOTE	CANT	VR. UNITARIO	SUBTOTAL	VR. DESCTO	VR. IVA	VR. TOTAL
PFFT3240	CLAVO FLEXIBLE 3.2MM X 400MM - TI	CL62502_1	1	156,490	156,490	0	0	156,490
PFFT3240	CLAVO FLEXIBLE 3.2MM X 400MM - TI	CL61512_2	1	156,490	156,490	0	0	156,490

HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL
13 JUN 2018

Valor en letras: Trescientos Doce Mil Novecientos Ochenta pesos con 00 ctvs.

Observaciones:

SUBTOTAL:	**312,980**
DESCUENTO:	**0**
IVA:	**0**
TOTAL:	**312,980**

Autorización Numeración de Facturación por Computador No.18762007893390 de Abril 21 de 2018 Autoriza de S01-134719 a S01-160000. Vigencia 18 meses. REGIMEN COMUN SOMOS AUTORRETENEDORES según Res. DIAN No 005218 de Jun 01 de 2010. NO retener ICA. Actividad industrial, contribuyentes en el mun. de La Estrella (Art 77 Ley 49 de

Realizada por:
(Firma y sello)
Nombre de quien entrega
Cédula:

INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S
NIT. 811032919-2

Aceptada por:
(Firma y sello)
Nombre de quien recibe
Cédula: Fecha:

A esta factura se le aplicarán las normas relativas a la letra de cambio (artículo 779 del Código de Comercio) y cumple con lo establecido en la ley 1231 de 2008.

El retraso en el pago del valor de la factura o de alguna de las cuotas, causará intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida por la ley. El adquirente acepta que con la firma impuesta en señal de aceptación de la factura, está autorizando a INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S para que en caso de mora de alguna de las cuotas debidas declare vencido los plazos restantes y efectúe el cobro de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento judicial alguno, al cual se renuncia desde ahora. Igualmente, el adquirente declara que las personas que firman la factura en señal de recibimiento de la mercancía y aceptación de la factura, están facultadas como dependientes o representantes del adquirente; y no podrá alegar falta de representación o indebida representación por razón de la persona que reciba la mercancía o el servicio en sus dependencias. La firma impuesta en señal de aceptación de la factura es plena prueba que los bienes fueron entregados o los servicios fueron prestados en los términos pactados por las partes. En todo caso la sola entrega de la copia de la factura al adquirente es condición para que opere la aceptación tácita de que trata la ley 1231 de 2008. INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S acepta reclamos relacionados con la expedición de la factura hasta diez (10) días calendario después de haber sido recibida las mercancías con la factur , siempre y cuando se garanticen las condiciones de acondicionamiento y almacenamiento y que el dispositivo se encuentre debidamente sellado en su empaque original. Se entiende excluida toda facultad de retractación para el adquiriente del bien. INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S y el adquiriente del dispositivo acuerdan que no se admite cambio de los mismos, ni se aceptarán reclamaciones después de firmada la factura en señal de aceptación de la misma. El adquiriente entiende y acepta que los dispositivos no pueden ser aplicados en animales y que por lo tanto exonera a INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S de cualquier responsabilidad derivada de un uso no autorizado por el fabricante o ajeno a las advertencias e instrucciones contenidas en las etiquetas o en los insertos. Para los efectos del endoso de esta factura, según lo establecido en la ley 1231 de 2008, se deja constancia expresa que por no existir ningún reclamo o devolución dentro de los diez (10) días calendario después de haber sido recibida las mercancías, se entiende irrevocablemente aceptada esta factura aun cuando le falta la firma en señal de aceptación del adquirente. Finalmente, con la firma impuesta en señal de aceptación de la factura, se autoriza a INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S o al endosatario de la presente factura; de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada; para que la información contenida en la presente factura de la que soy titular y el comportamiento crediticio que se desprenda de la misma; sea administrada y en especial puesta en circulación con fines meramente comerciales. Con estos mismos fines, mediante la firma de aceptación de la factura, autorizo para que esta misma información sea reportada a las centrales de riesgo y en igual sentido, certifico que los datos aquí relacionados son veraces, completos, reales y comprobables, por lo que exonero a INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S de cualquier responsabilidad en la información descrita en la presente factura.

Los dispositivos médicos implantables fabricados por Industrias Médicas Sampedro están amparados por el registro sanitario INVIMA No. 2012DM-0008577. Riesgo IIB

ISO 9001 Icontec — IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM — ISO 13485 Icontec

SC-CER426662 DM-CER426661

SEDE PRINCIPAL: Cra. 47 # 100 Sur 40, Centro Industrial Portal del Sur, bodega 14 Variante Caldas sector Tablaza

BOGOTA: Cra. 27 # 83 – 07, Barrio El Polo, PBX: (1) 218 68 09, FAX: Ext. 104, Cel: 317 4049182

CALI: Cra. 26A # 3-28, Barrio San Fernando, PBX: (2)4855654, Cel: 317 371 2921

BARRANQUILLA: Calle 84 # 54 – 21, Piso 3 Oficina 306, Tel: (5)3044475

PEREIRA: Cra. 15 BIS # 11-38. Of. 308, Edificio Vitra Business Home PH, Tel: (6) 3138201, Cel: 3174423123